

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Palabras clave

Convenios, colaboración, persona moral, enero, febrero, marzo, abril, trabajos, sobresee

Solicitud

Requirió diversos puntos relacionados con los convenios de colaboración celebrados entre personas morales y el Organismo Regulador de Transporte de los meses de enero, febrero, marzo y abril con relación a los trabajos realizados en CETRAM Pantitlán.

Respuesta

El Sujeto Obligado informo sobre los trabajos realizados en CETRAM Pantitlán, el periodo de tiempo en que se realizaron los mismos, de igual forma informo sobre el monto total de la contraprestación en especie realizado por la empresa Control Mobile y la persona que supervisó los mismos mencionados anteriormente así mismo envió el convenio modificatorio del convenio de colaboración celebrado para usar, aprovechar y explotar el centro de transferencia modal tepalcates

Inconformidad con la Respuesta

La persona recurrente se inconformó debido a que la información proporcionada en los anexos no corresponde a CETRAM Pantitlán.

Estudio del Caso

Del estudio al contenido de las actuaciones se pudo determinar que, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado no se encuentra totalmente ajustada a derecho, toda vez que de los convenios enviados se desprende que hacen referencia a CETRAM Tacuba y Tepalcates por lo que no hace alusión a la petición de la persona solicitante.

Determinación tomada por el Pleno

Se **Modifica** la respuesta emitida.

Efectos de la Resolución

I.- Deberá de proporcionar a la parte recurrente lo requerido consistente en: "**documentos de validación de los trabajos y convenio que dio origen a la contraprestación** referente al CETRAM Pantitlán para los meses solicitados.

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INFOCDMX/RR.IP. 5712/2022 y Acumulados

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ÓRGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5712/2022 Y ACUMULADOS

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: LUIS ROBERTO PALACIOS MUÑOZ E ISIS GIOVANNA CABRERA RODRIGUEZ

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **Modifica** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por Organismo Regulador de Transporte, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **092077822002187, 092077822002188, 092077822002186, 092077822002189,** y número alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.5712/2022, INFOCDMX/RR.IP.5713/2022 INFOCDMX/RR.IP.5714/2022, INFOCDMX/RR.IP.5715/2022.**

| | ÍNDICE | |
|--------------|--------|----|
| GLOSARIO | | 03 |
| ANTECEDENTES | | 03 |
| I.SOLICITUD | | 03 |

| | |
|--|----|
| II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN | 05 |
| CONSIDERANDOS | 20 |
| PRIMERO. COMPETENCIA | 20 |
| SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO | 21 |
| TERCERO. AGRAVIOS Y PRUEBAS | 21 |
| CUARTO. ESTUDIO DE FONDO | 32 |
| RESUELVE. | 33 |

GLOSARIO

| | |
|------------------------------|--|
| Código: | Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. |
| Constitución Federal: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local: | Constitución Política de la Ciudad de México. |
| Instituto: | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| Instituto Nacional: | Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales |
| Ley de Transparencia: | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. |
| Plataforma: | Plataforma Nacional de Transparencia. |
| Solicitud: | Solicitud de acceso a la información pública. |
| Sujeto Obligado: | Organismo Regulador de Transporte |

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1 Registro. El nueve de septiembre de dos mil veintidós¹, se recibieron las *solicitudes* en la *plataforma*, a la que se le asignó los folios de número **092077822002187**,

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós.

092077822002188, 092077822002186, 092077822002189 y en la cual señaló como modalidad de acceso a la información “Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT” en la que requirió información respecto de:

“

092077822002187

Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de enero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Pantitlán, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *Tiempo de duración de los trabajos*
- *Documentos de validación de los trabajos*
- *Nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *Estatus de los trabajos*
- *Convenio que dio origen a la contraprestación*

092077822002188

Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de marzo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Pantitlán, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- *Qué trabajos se llevaron a cabo*
- *Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos*
- *Monto total de la contraprestación*
- *Tiempo de duración de los trabajos*
- *Documentos de validación de los trabajos*
- *Nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos*
- *Estatus de los trabajos*
- *Convenio que dio origen a la contraprestación*

092077822002186

Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de febrero de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Pantitlán, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

INFOCDMX/RR.IP. 5712/2022 y Acumulados

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- Tiempo de duración de los trabajos
- Documentos de validación de los trabajos
- Nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- Estatus de los trabajos
- Convenio que dio origen a la contraprestación

092077822002189

Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de abril de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Pantitlán, por concepto de “contraprestación y/o de pagos en especie”. De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- Tiempo de duración de los trabajos
- Documentos de validación de los trabajos
- Nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- Estatus de los trabajos
- Convenio que dio origen a la contraprestación

(Sic)

1.2 Respuesta. El veintiséis de septiembre, por medio de la *plataforma el sujeto obligado* remitió el oficio **ORT/DG/DEAJ/3240/2022** suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por medio de los cuales informó esencialmente:

“...

A efecto de emitir pronunciamiento se turnaron a las diversas solicitudes de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centro de Transferencia Modal por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SMC/0329/2022 signado por el Subdirector Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, informó:

INFOCDMX/RR.IP. 5712/2022 y Acumulados

Respecto a las solicitudes de información con número de folios 092077822002187, 092077822002186, 092077822002188, 092077822002190 de los meses de enero a marzo de 2022, y mayo de 2022, no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Pantitlán.

Por máxima publicidad, se informa la ejecución de los trabajos de Desazolve, Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Tapas de Brocales, Bocas de Tormenta y Renivelación, con un periodo de duración de 90 días y la Demolición de los baños ubicados en el andén A del CETRAM Pantitlán, por concepto contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., con un periodo de duración de 45 días (inicio de obra el 04 de abril y se concluyó el 18 de mayo del 2022) y asimismo se informa que D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de infraestructura, supervisó y validó los trabajos antes mencionados, se envía reportes fotográficos de validación de los trabajos de mención.

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnaron las solicitudes en comento a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias (...), señaló lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar que, durante el mes de enero, febrero, marzo, julio, agosto y septiembre de 2022 no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Pantitlán, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie.

... Al respecto, me permito informar que durante el mes de abril, mayo, junio del año en curso, se realizaron los siguientes trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Pantitlán, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie

1. Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM:

- a) Se realizaron los trabajos de “Demolición de los baños ubicados en el Andén “A” del paradero del Centro de Transferencia Modal Pantitlán”.*
- b) Se realizaron en el Centro de Transferencia Modal Pantitlán los trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación”. Cabe hacer mención que dichos trabajos se realizaron en los diferentes Centros de*

Transferencia Modal de la CDMX.

2. Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos:

- a) *Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., a través de la empresa SUyCON, Supervisión y Construcción S.A. de C.V.*
- b) *Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., a través de la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V.*

3. Monto total de la contraprestación:

- a) *La contraprestación en especie de los trabajos de “Demolición de los baños ubicados en el Andén “A” del paradero del Centro de Transferencia Modal Pantitlán”, ejecutados por la empresa SUyCON, Supervisión y Construcción S.A. de C.V., se realizaron por un monto total de \$120,199.56 (Ciento Veinte Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos 56/100 M.N.).*
- b) *La contraprestación en especie de los trabajos de “Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX” (es decir, el total de los trabajos realizados en los diferentes CETRAM), ejecutados por la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V., se realizaron por un monto total de \$1,459,946.61 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 M.N.).*

4. Tiempo de duración de los trabajos:

a)

| <i>CETRAM</i> | <i>Periodo de inicio</i> | <i>Periodo de conclusión</i> | <i>Periodo total</i> |
|------------------|----------------------------|------------------------------|----------------------|
| <i>PANTITLÁN</i> | <i>04 de abril de 2022</i> | <i>18 de mayo de 2022</i> | <i>45 días</i> |

b)

| <i>CETRAM</i> | <i>Periodo renovación y colocación</i> | <i>Periodo desazolve</i> | <i>Periodo total de los trabajos en los diferentes CETRAM</i> |
|------------------|--|--------------------------------------|---|
| <i>PANTITLÁN</i> | <i>06/abril/2022 - 24/abril/2022</i> | <i>16/junio/2022 y 20/junio/2022</i> | <i>90 días</i> |

5. Documentos de validación de los trabajos:

Al respecto, informo que la documentación referente a la validación de los trabajos en cuestión, se ubica en los archivos que obran en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., dicha área está a cargo de validar y supervisar los mismos.

6. Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos:

De conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., informo que la persona servidora pública a cargo de validar y supervisar los trabajos es el D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura.

7. Estatus de los trabajos:

Informo que ambos trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente.

8. Convenio que dio origen a la contraprestación:

Sobre el particular, adjunto me permito enviar la versión pública de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V.






Lo anterior, se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.”



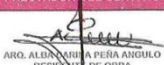

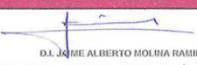
...” (Sic)





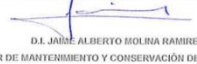
Asimismo, se adjuntó copia simple de:



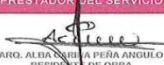
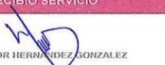
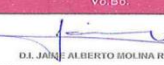
1. **Convenio modificador** del convenio de colaboración de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, celebrado para usar, aprovechar y explotar el centro de transferencia modal "Tacuba"
2. **Convenio modificador** del convenio de colaboración de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, celebrado para usar, aprovechar y explotar el centro de transferencia modal "Tepalcates"
3. Reporte fotográfico de demolición de los baños ubicados en el andén "A" del paradero del CETRAM Pantitlán






| REPORTE FOTOGRAFICO | | |
|---|--|---|
| CETRAM: PANTITLAN | FECHA: 11 DE ABRIL DE 2022 | |
| UBICACIÓN: Av. Río Churubusco esquina Manuel Lebrija y Gustavo Díaz Ordaz, Col. Ampliación Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15670 | PERIODO: 04 de abril al 18 de mayo de 2022 | |
| CONTRATO: N/A | | |
| SERVICIO: Demolición de los baños ubicados en el andén "A" del paradero del CETRAM PANTITLÁN | | |
| EMPRESA: SUYCON, Supervisión y Construcción S.A. de C.V. | PÁGINA: 1 DE 8 | |
| DESCRIPCIÓN: Vista de las fachadas exteriores de los baños que se van a demoler en CETRAM Pantitlan, en donde se puede observar fisuras en muros. | DESCRIPCIÓN: Vista de las fachadas exteriores de los baños que se van a demoler en CETRAM Pantitlan. | |
|  |  | |
| PRESTADOR DEL SERVICIO | RECIBIO SERVICIO | Vo.Bo. |
|  ARQ. ALMA CARINA PEÑA ARGÜELLO RESIDENTE DE OBRA SUYCON, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA, S.A. DE C.V. |  C. HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ POR PARTE DE CETRAM ENLACE |  D.J. JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |

| REPORTE FOTOGRAFICO | | |
|--|--|--|
| CETRAM: PANTITLAN | FECHA: 11 DE ABRIL DE 2022 | |
| UBICACIÓN: Av. Río Churubusco esquina Manuel Lebrija y Gustavo Díaz Ordaz, Col. Ampliación Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15670 | PERIODO: 04 de abril al 18 de mayo de 2022 | |
| CONTRATO: N/A | | |
| SERVICIO: Demolición de los baños ubicados en el andén "A" del paradero del CETRAM PANTITLÁN | | |
| EMPRESA: SUYCON, Supervisión y Construcción S.A. de C.V. | PÁGINA: 2 DE 8 | |
| DESCRIPCIÓN: Vista interior de los sanitarios, se puede observar el mal estado en que se encuentra, así mismo algunos cubículos ya no cuentan con inodoros. | DESCRIPCIÓN: Inicio de los trabajos de limpieza y retiro de basura y objetos existentes, desmantelamiento de puertas y se inicia con la demolición de muros y techo. | |
|  |  | |
| PRESTADOR DEL SERVICIO | RECIBIO SERVICIO | Vo.Bo. |
|  ARQ. ALMA CARINA PEÑA ARGÜELLO RESIDENTE DE OBRA SUYCON, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA, S.A. DE C.V. |  C. HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ POR PARTE DE CETRAM ENLACE |  D.J. JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |






| REPORTE FOTOGRAFICO | | |
|--|--|--|
| CETRAM: PANTITLAN | FECHA: 11 DE ABRIL DE 2022 | |
| UBICACIÓN: Av. Río Churubusco esquina Manuel Lebrija y Gustavo Díaz Ordaz, Col. Ampliación Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. | PERIODO: 04 de abril al 18 de mayo de 2022 | |
| CONTRATO: N/A | | |
| SERVICIO: Demolición de los baños ubicados en el andén "A" del paradero del CETRAM PANTITLÁN | | |
| EMPRESA: SUYCON, Supervisión y Construcción S.A. de C.V. | PÁGINA: 3 DE 8 | |
| DESCRIPCIÓN: Retiro de material producto de demoliciones, desmantelamientos, limpieza y diversos objetos encontrados al interior. | DESCRIPCIÓN: Continuación de los trabajos de demolición de muros y techo del modulo existente en andén "A", CETRAM Pantitlán. | |
|  |  | |
| PRESTADOR DEL SERVICIO | RECIBO SERVICIO | Vo.Bo. |
|  ARO. ALBIN PEÑA RESIDENTE DE OBRA SUYCON, SUPERVISION Y CONSTRUCCION DE OBRA, S.A. DE C.V. |  C. HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ POR PARTE DE CETRAM ENLACE |  D.L. JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA |

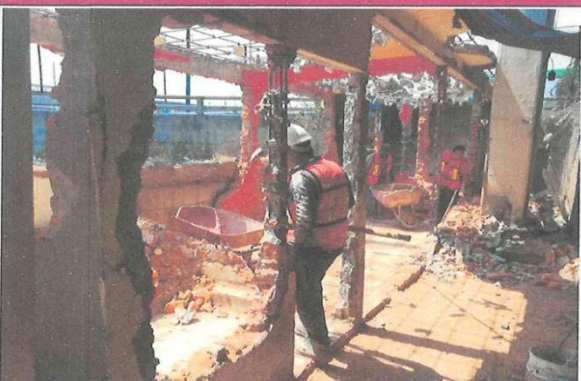



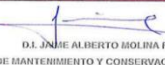
| REPORTE FOTOGRAFICO | | |
|---|---|---|
| CETRAM: PANTITLAN | FECHA: 11 DE ABRIL DE 2022 | |
| UBICACIÓN: Av. Río Churubusco esquina Manuel Lebrija y Gustavo Díaz Ordaz, Col. Ampliación Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. | PERIODO: 04 de abril al 18 de mayo de 2022 | |
| CONTRATO: N/A | | |
| SERVICIO: Demolición de los baños ubicados en el andén "A" del paradero del CETRAM PANTITLÁN | | |
| EMPRESA: SUYCON, Supervisión y Construcción S.A. de C.V. | PÁGINA: 4 DE 8 | |
| DESCRIPCIÓN: Continuación de los trabajos de demolición de muros y techo del modulo existente en andén "A", CETRAM Pantitlán. | DESCRIPCIÓN: Continuación de los trabajos de demolición de muros y techo del modulo existente en andén "A", CETRAM Pantitlán. | |
|  |  | |
| PRESTADOR DEL SERVICIO | RECIBO SERVICIO | Vo.Bo. |
|  ARO. ALBIN PEÑA RESIDENTE DE OBRA SUYCON, SUPERVISION Y CONSTRUCCION DE OBRA, S.A. DE C.V. |  C. HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ POR PARTE DE CETRAM ENLACE |  D.L. JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA |

| REPORTE FOTOGRAFICO | | |
|---|---|--|
| CETRAM: PANTITLÁN | FECHA: 11 DE ABRIL DE 2022 | |
| UBICACIÓN: Av. Río Churubusco esquina Manuel Lebríja y Gustavo Díaz Ordaz, Col. Ampliación Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15670 | PERIODO: 04 de abril al 18 de mayo de 2022 | |
| CONTRATO: N/A | | |
| SERVICIO: Demolición de los baños ubicados en el andén "A" del paradero del CETRAM PANTITLÁN | | |
| EMPRESA: SUYCON, Supervisión y Construcción S.A. de C.V. | PÁGINA: 5 DE 8 | |
| DESCRIPCIÓN: Continuación de los trabajos de demolición de muros y techo del módulo existente en andén "A", CETRAM Pantitlán. | DESCRIPCIÓN: Retiro de escombros en zona de demolición y acarreo en carretilla de material producto de demoliciones. | |
|  |  | |
| PRESTADOR DEL SERVICIO | RECIBO SERVICIO | Vo.Bo. |
|  ARO, ALBARINA PEÑA ANGULO RESIDENTE DE OBRA SUYCON, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA, S.A. DE C.V. |  C. HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ POR PARTE DE CETRAM ENLACE |  D.L. JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |

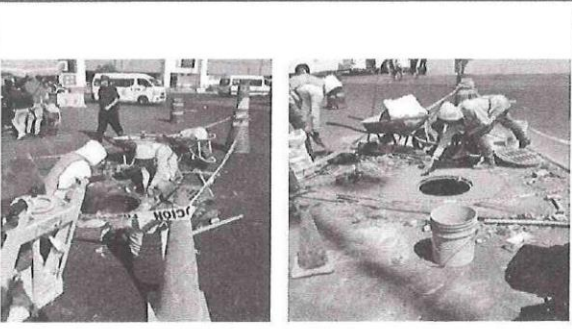
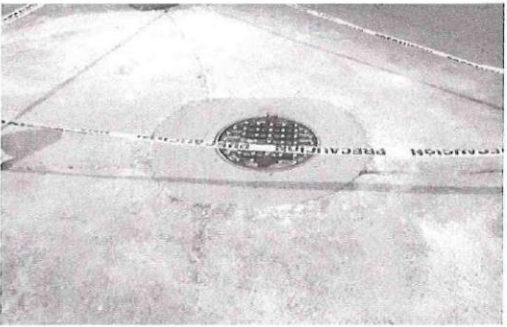


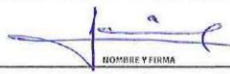
| REPORTE FOTOGRAFICO | | |
|---|---|--|
| CETRAM: PANTITLÁN | FECHA: 11 DE ABRIL DE 2022 | |
| UBICACIÓN: Av. Río Churubusco esquina Manuel Lebríja y Gustavo Díaz Ordaz, Col. Ampliación Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15670 | PERIODO: 04 de abril al 18 de mayo de 2022 | |
| CONTRATO: N/A | | |
| SERVICIO: Demolición de los baños ubicados en el andén "A" del paradero del CETRAM PANTITLÁN | | |
| EMPRESA: SUYCON, Supervisión y Construcción S.A. de C.V. | PÁGINA: 6 DE 8 | |
| DESCRIPCIÓN: Desmantelamiento de mamparas de baños. | DESCRIPCIÓN: Desmantelamiento de mamparas de baños. | |
|  |  | |
| PRESTADOR DEL SERVICIO | RECIBO SERVICIO | Vo.Bo. |
|  ARO, ALBARINA PEÑA ANGULO RESIDENTE DE OBRA SUYCON, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA, S.A. DE C.V. |  C. HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ POR PARTE DE CETRAM ENLACE |  D.L. JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |

INFOCDMX/RR.IP. 5712/2022 y Acumulados

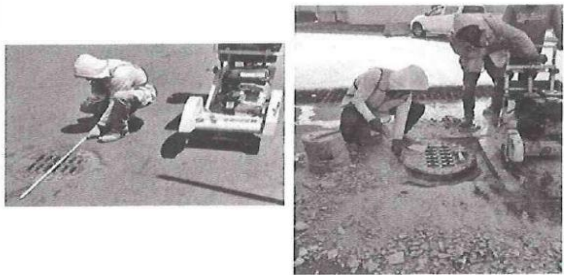
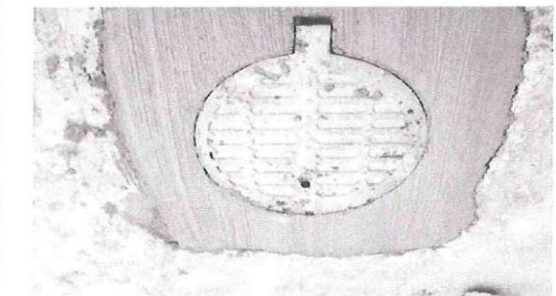


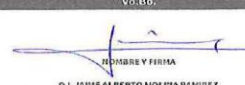
| REPORTE FOTOGRAFICO | | |
|--|--|--|
| CETRAM: PANTITLÁN | FECHA: 11 DE ABRIL DE 2022 | |
| UBICACIÓN: Av. Río Churubusco esquina Manuel Lebríja y Gustavo Díaz Ordaz, Col. Ampliación Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. | PERIODO: 04 de abril al 18 de mayo de 2022 | |
| CONTRATO: N/A | | |
| SERVICIO: Demolición de los baños ubicados en el andén "A" del paradero del CETRAM PANTITLÁN | | |
| EMPRESA: SUyCON, Supervisión y Construcción S.A. de C.V. | PÁGINA: 7 DE 8 | |
| DESCRIPCIÓN: Demolición de muros y techo del modulo de baños, así mismo acarreo de material producto de demoliciones. | DESCRIPCIÓN: Demolición de muros y techo del modulo de baños, así mismo acarreo de material producto de demoliciones. | |
|  |  | |
| PRESTADOR DEL SERVICIO | RECIBO SERVICIO | Vo.Bo. |
|  ARO. ALBA CARINA PEÑA ANGULO RESIDENTE DE OBRA SUYCON, SUPERVISION Y CONSTRUCCION DE OBRA, S.A. DE C.V. |  C. HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ POR PARTE DE CETRAM IN-LACE |  D.I. JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA |


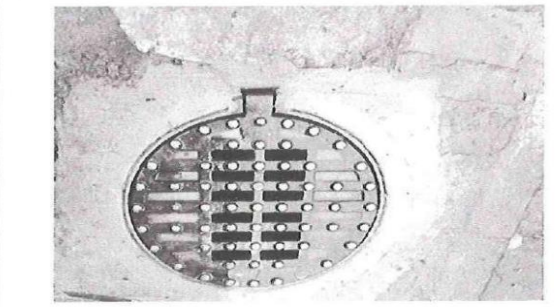



| REPORTE FOTOGRAFICO | | |
|--|--|--|
| CETRAM: PANTITLÁN | FECHA: 11 DE ABRIL DE 2022 | |
| UBICACIÓN: Av. Río Churubusco esquina Manuel Lebríja y Gustavo Díaz Ordaz, Col. Ampliación Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. | PERIODO: 04 de abril al 18 de mayo de 2022 | |
| CONTRATO: N/A | | |
| SERVICIO: Demolición de los baños ubicados en el andén "A" del paradero del CETRAM PANTITLÁN | | |
| EMPRESA: SUyCON, Supervisión y Construcción S.A. de C.V. | PÁGINA: 8 DE 8 | |
| DESCRIPCIÓN: Demolición de muros y techo del modulo de baños, así mismo acarreo de material producto de demoliciones. | DESCRIPCIÓN: Demolición de muros y techo del modulo de baños, así mismo acarreo de material producto de demoliciones. | |
|  |  | |
| PRESTADOR DEL SERVICIO | RECIBO SERVICIO | Vo.Bo. |
|  ARO. ALBA CARINA PEÑA ANGULO RESIDENTE DE OBRA SUYCON, SUPERVISION Y CONSTRUCCION DE OBRA, S.A. DE C.V. |  C. HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ POR PARTE DE CETRAM IN-LACE |  D.I. JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA |

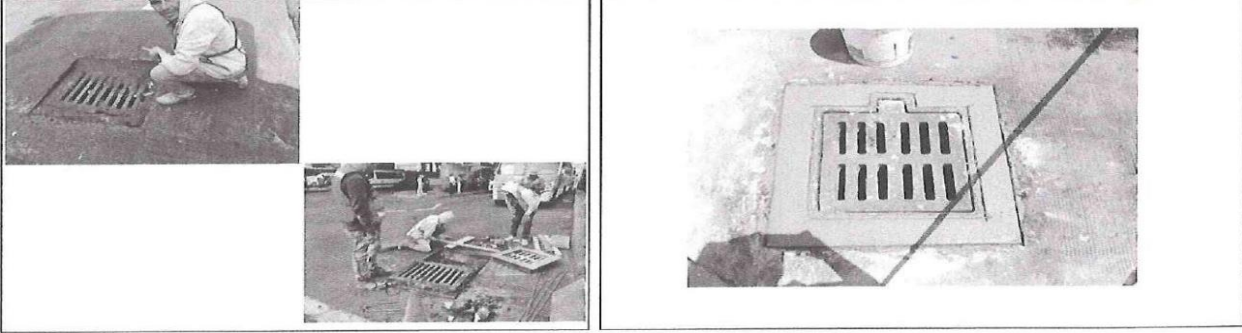


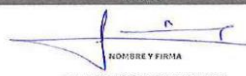
4. Muestra Representativa del reporte fotográfico de demolición de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para tapas de Brocales, Bocas de Tormentas y Renivelación

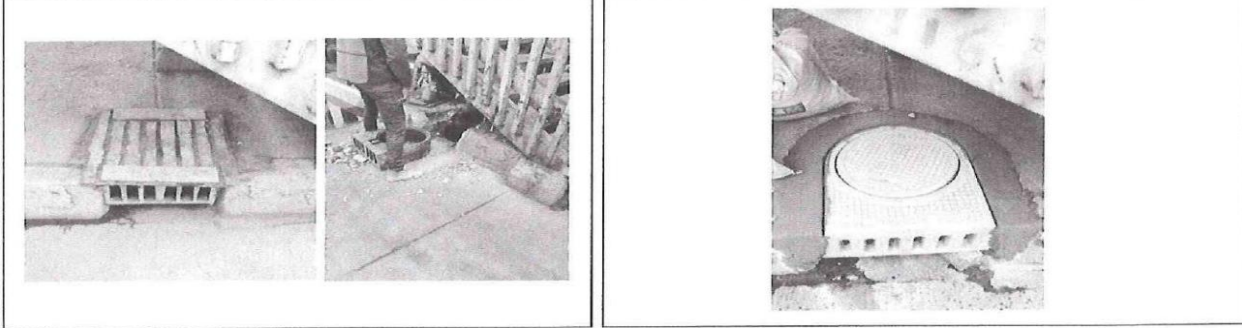


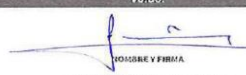
| REPORTE FOTOGRAFICO | | |
|--|---|---|
| CETRAM: | CETRAM PANTILAN | FECHA: 06 DE ABRIL DE 2022 |
| UBICACIÓN: | AV. RÍO CHURUBUSCO ESQUINA MANUEL LEBRIJA Y GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, COL. AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15670 | PERIODO: 06 DE ABRIL DE 2022 A 25 DE ABRIL DE 2022 |
| CONTRATO: | CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V. | |
| SERVICIO: | "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORMENTAS Y RENIVELACION EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDMX" | |
| EMPRESA: | SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V. | PÁGINA: 1 DE 77 |
| DESCRIPCIÓN: RETIRO DE BROCAL DE CONCRETO HUNDIDO, SE REALIZAN TRABAJOS DE RENIVELACION. <div style="display: flex; justify-content: space-around;">  </div> | | DESCRIPCIÓN: BROCAL RENIVELADO, TRABAJO FINAL. <div style="text-align: center;">  </div> |
| PRESTADOR DEL SERVICIO | RECIBO DEL SERVICIO | Vº/Bº |
|  NOBRE Y FIRMA |  NOBRE Y FIRMA |  NOBRE Y FIRMA |
| DAVID OSWALDO CRUZ VELASCO SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V. | IRVING EOGAR MARQUEZ CUEVAS J.U.D. DE OPERACIÓN, SUPERVISION Y FISCALIA "D" | D.J. JAMIL ALBERTO VIDUA BARRERA SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |

INFOCDMX/RR.IP. 5712/2022 y Acumulados

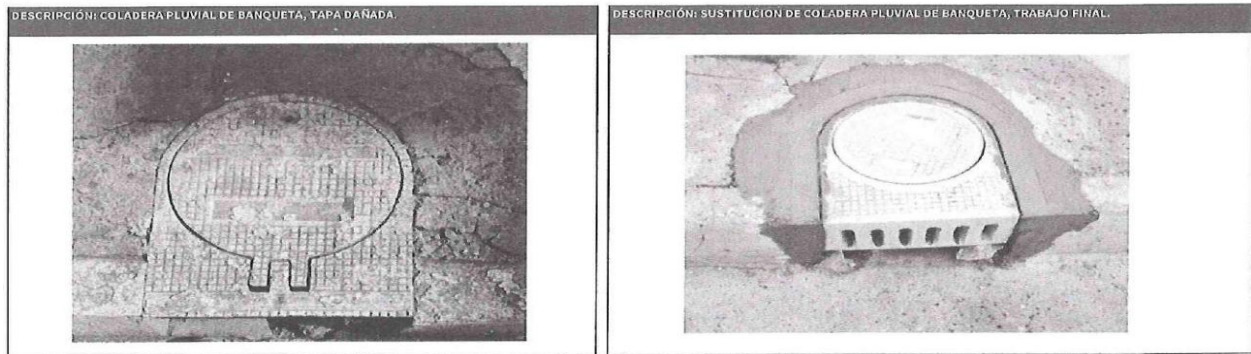
| REPORTE FOTOGRAFICO | | |
|---|---|---|
| CETRAM: CETRAM PANTITLAN UBICACIÓN: AV. RÍO CHURUBUSCO ESQUINA MANUEL LEBRIJA Y GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, COL. AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15670 CONTRATO: CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V. SERVICIO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORMENTAS Y RENOVACION EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDMX" EMPRESA: SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V. | FECHA: 07 DE ABRIL DE 2022 PERIODO: 06 DE ABRIL DE 2022 A 25 DE ABRIL DE 2022 PÁGINA: 2 DE 77 | |
| DESCRIPCIÓN: RETIRO DE BROCAL CON FALLA ALREDEDOR, SE SUSTITUYE. | DESCRIPCIÓN: SUSTITUCIÓN DE BROCAL, QUEDA EN PERFECTAS CONDICIONES, TRABAJO FINAL. | |
|  | |  |
| PRESTADOR DEL SERVICIO  <small>NOMBRE Y FIRMA</small> DAVID OSVALDO CRUZ VELASCO <small>SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.</small> | RECIBIO SERVICIO  <small>NOMBRE Y FIRMA</small> IRVIN GODFREDO MARQUEZ CUEVAS <small>J.U.D. DE OPERACIÓN, SUPERVISION Y VIGILANCIA "D"</small> | Vo.Bo.  <small>NOMBRE Y FIRMA</small> D.1 JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ <small>SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA</small> |

| REPORTE FOTOGRAFICO | | |
|---|---|---|
| CETRAM: CETRAM PANTITLAN UBICACIÓN: AV. RÍO CHURUBUSCO ESQUINA MANUEL LEBRIJA Y GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, COL. AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15670 CONTRATO: CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V. SERVICIO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORMENTAS Y RENOVACION EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDMX" EMPRESA: SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V. | FECHA: 08 DE ABRIL DE 2022 PERIODO: 06 DE ABRIL DE 2022 A 25 DE ABRIL DE 2022 PÁGINA: 3 DE 77 | |
| DESCRIPCIÓN: RETIRO DE BROCAL DE FIERRO FUNDIDO SIN TAPA. | DESCRIPCIÓN: SUSTITUCIÓN DE BROCAL, TRABAJO FINAL. | |
|  | |  |
| PRESTADOR DEL SERVICIO  <small>NOMBRE Y FIRMA</small> DAVID OSVALDO CRUZ VELASCO <small>SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.</small> | RECIBIO SERVICIO  <small>NOMBRE Y FIRMA</small> IRVIN GODFREDO MARQUEZ CUEVAS <small>J.U.D. DE OPERACIÓN, SUPERVISION Y VIGILANCIA "D"</small> | Vo.Bo.  <small>NOMBRE Y FIRMA</small> D.1 JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ <small>SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA</small> |

| REPORTE FOTOGRAFICO | | |
|--|--|--|
| CETRAM: CETRAM PARTITLAN UBICACIÓN: AV. RÍO CHURUBUSCO ESQUINA MANUEL LEBRIJA Y GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, COL. AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA VERUSTIANO CARRANZA C.P. 15670 CONTRATO: CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V. SERVICIO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORMENTAS Y RENOVACION EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDMX" EMPRESA: SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V. | FECHA: 09 DE ABRIL DE 2022 PERIODO: 06 DE ABRIL DE 2022 A 25 DE ABRIL DE 2022 PÁGINA: 4 DE 77 | |
| DESCRIPCIÓN: RETIRO DE REJILLA DE PISO DE POLIETILENO DE 50X50, ROTA. | DESCRIPCIÓN: SUSTITUCION DE REJILLA DE PISO DE POLIETILENO, TRABAJO FINAL. | |
|  | | |
| PRESTADOR DEL SERVICIO  NOMBRE Y FIRMA DAVID OSWALDO CRUZ VELASCO SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V. | RECIBIO SERVICIO  NOMBRE Y FIRMA IRVING FLORES MARQUEZ CUEVAS J.U.D. DE OPERACIÓN, SUPERVISION Y VIGILANCIA "D" | Vo.Bo.  NOMBRE Y FIRMA D.J. JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |

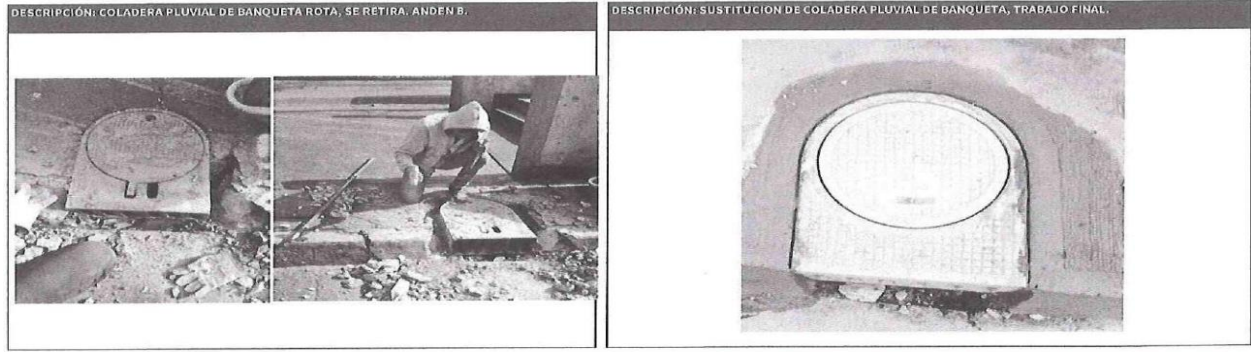
| REPORTE FOTOGRAFICO | | |
|--|--|--|
| CETRAM: CETRAM PARTITLAN UBICACIÓN: AV. RÍO CHURUBUSCO ESQUINA MANUEL LEBRIJA Y GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, COL. AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA VERUSTIANO CARRANZA C.P. 15670 CONTRATO: CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V. SERVICIO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORMENTAS Y RENOVACION EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDMX" EMPRESA: SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V. | FECHA: 11 DE ABRIL DE 2022 PERIODO: 06 DE ABRIL DE 2022 A 25 DE ABRIL DE 2022 PÁGINA: 5 DE 77 | |
| DESCRIPCIÓN: RETIRO DE COLADERA PLUVIAL DE BANQUETA SIN TAPA. ANDEN A. | DESCRIPCIÓN: SUSTITUCION DE COLADERA PLUVIAL DE BANQUETA, TRABAJO FINAL. | |
|  | | |
| PRESTADOR DEL SERVICIO  NOMBRE Y FIRMA DAVID OSWALDO CRUZ VELASCO SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V. | RECIBIO SERVICIO  NOMBRE Y FIRMA IRVING FLORES MARQUEZ CUEVAS J.U.D. DE OPERACIÓN, SUPERVISION Y VIGILANCIA "D" | Vo.Bo.  NOMBRE Y FIRMA D.J. JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |

| REPORTE FOTOGRAFICO | | | |
|---------------------|---|----------|---|
| CETRAM: | CETRAM PANTITLÁN | FECHA: | 11 DE ABRIL DE 2022 |
| UBICACIÓN: | AV. RÍO CHURUBUSCO ESQUINA MANUEL LEBRIJA Y GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, COL. AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15670 | PERIODO: | 06 DE ABRIL DE 2022 A 25 DE ABRIL DE 2022 |
| CONTRATO: | CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V. | | |
| SERVICIO: | "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORMENTAS Y RENOVACIÓN EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDMX" | | |
| EMPRESA: | SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V. | PÁGINA: | 6 DE 77 |



| | | |
|---|---|--|
| <p>PRESTADOR DEL SERVICIO</p>  <p>DAVID OSWALDO CRUZ VELASCO SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.</p> | <p>RECIBO SERVICIO</p>  <p>JAVIER HARROPE CUEVAS J.U.D. DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA "D"</p> | <p>Vo.Bo.</p>  <p>JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p> |
|---|---|--|

| REPORTE FOTOGRAFICO | | | |
|---------------------|---|----------|---|
| CETRAM: | CETRAM PANTITLÁN | FECHA: | 11 DE ABRIL DE 2022 |
| UBICACIÓN: | AV. RÍO CHURUBUSCO ESQUINA MANUEL LEBRIJA Y GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, COL. AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15670 | PERIODO: | 06 DE ABRIL DE 2022 A 25 DE ABRIL DE 2022 |
| CONTRATO: | CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V. | | |
| SERVICIO: | "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORMENTAS Y RENOVACIÓN EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CDMX" | | |
| EMPRESA: | SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V. | PÁGINA: | 7 DE 77 |



| | | |
|---|---|--|
| <p>PRESTADOR DEL SERVICIO</p>  <p>DAVID OSWALDO CRUZ VELASCO SUPERVISION Y CONSTRUCCION REY DAVSA S.A. DE C.V.</p> | <p>RECIBO SERVICIO</p>  <p>JAVIER HARROPE CUEVAS J.U.D. DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA "D"</p> | <p>Vo.Bo.</p>  <p>JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA</p> |
|---|---|--|

| REPORTE FOTOGRAFICO | | | |
|---|--|--|--|
| CETRAM: | CETRAM PANTITLÁN | FECHA: | 11 DE ABRIL DE 2022 |
| UBICACIÓN: | AV. RÍO CHURUBUSCO ESQUINA MANUEL LEBRIJA Y GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, COL. AMPLIACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15670 | PERIODO: | 06 DE ABRIL DE 2022 A 25 DE ABRIL DE 2022 |
| CONTRATO: | CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V. | | |
| SERVICIO: | "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TAPAS DE BROCALES, BOCAS DE TORMENTAS Y REHVELACION EN LAS MISMAS EN LOS DIFERENTES CETRAM DE LA COMX" | | |
| EMPRESA: | SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN REY DAVSA S.A. DE C.V. | PÁGINA: | 8 DE 77 |
| DESCRIPCIÓN: COLADERA PLUVIAL DE BANQUETA EN MALAS CONDICIONES, SE REALIZA RETIRO. ANDEN B. | | DESCRIPCIÓN: SUSTITUCIÓN DE COLADERA PLUVIAL DE BANQUETA, TRABAJO FINAL. | |
|  | |  | |
| PRESTADOR DEL SERVICIO | RECIBO SERVICIO | V.O. UO. | |
|  DIEGO OSVALDO CRUZ VELASCO SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN REY DAVSA S.A. DE C.V. |  JORGE LUIS MÁRQUEZ Y CRUZ J.L.U. DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA "D" |  D.J. JAIME ALBERTO MOLINA RAMIREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA | |

1.3 Recurso de revisión. El diecisiete de octubre, se recibió en la *plataforma*, los recursos de revisión mediante los cuales, la parte *recurrente* se inconformó esencialmente debido a que:

*"...Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el CETRAM Tepalcates y el CETRAM Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de "contraprestación y/o pago en especie" que se realizan o realizaron en el CETRAM de Pantitlán, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: "continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES" (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese CETRAM). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE corresponderá al CETRAM que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el CETRAM Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de Pantitlán.
..."* (Sic)

II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.

2.1 Registro. El diecisiete de octubre, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5712/2022, INFOCDMX/RR.IP.5713/2022, INFOCDMX/RR.IP.5714/2022, INFOCDMX/RR.IP.5715/2022.**

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.² Mediante acuerdo de fecha veinte de octubre, se acordó admitir los expedientes con clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.5712/2022, INFOCDMX/RR.IP.5713/2022, INFOCDMX/RR.IP.5714/2022, INFOCDMX/RR.IP.5715/2022** por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Acuerdo de acumulación. Mediante acuerdo de fecha veinte de octubre con relación a los principios de certeza, eficacia, legalidad, objetividad, resulta procedente, solicitar la acumulación de los expedientes **INFOCDMX/RR.IP.5713/2022, INFOCDMX/RR.IP.5714/2022 y INFOCDMX/RR.IP.5715/2022** al expediente **INFOCDMX/RR.IP.5712/2022** con el objeto de que sean substanciados de la misma forma y recaiga sobre ellos la misma resolución, con la finalidad de no tener sentidos contradictorios con fundamento del artículo 39 fracción primera del Código de Procedimientos Civiles y el 53 de la Ley del Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos del Distrito Federal, utilizados en aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

² Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma y correo electrónico el primero de noviembre*.

2.3 Alegatos del sujeto obligado. El catorce de noviembre, por medio de la *plataforma* y a través del oficio **ORT/DG/DEAJ/3878/2022** suscritos por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, anexos realizó los alegatos y envió respuesta complementaria, en donde el *sujeto obligado* manifestó que, los Convenios Modificatorios estipulan que la empresa Control Mobile S.O.S, S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en los diferentes CETRAM de la Ciudad de México y por lo tanto incluyen los trabajos realizados en el CETRAM Pantitlán dado que como se señala en la *cláusula segunda* de ambos Convenios Modificatorios la continuación de la Contraprestación a pagar en especie será realizada de conformidad con la cláusula cuarta de los mismos, la cual establece que dicho pago se realizará por la realización de múltiples trabajos realizados en diversas CETRAM de la Ciudad de México.

2.4 Cierre de instrucción. El veinticuatro de noviembre, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, en términos del artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de treinta de septiembre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no presentó manifestaciones y alegatos, por lo que no solicitó la improcedencia o el sobreseimiento del recurso de revisión, y este *Instituto* no advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguno y hará el estudio de la respuesta a fin de determinar si con esta satisface la *solicitud*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente. Al respecto, del estudio de las documentales se desprende que la persona *recurrente* al presentar su *solicitud* requirió información respecto a los convenios celebrados entre personas morales y el Organismo Regulador de Transporte de los meses de enero, febrero, marzo y abril con relación a los trabajos realizados en CETRAM Pantitlán.

Al dar respuesta, el *sujeto obligado* informo sobre los trabajos realizados en CETRAM Pantitlán, el periodo de tiempo en que se realizaron los mismos, de igual forma informo sobre el monto total de la contraprestación en especie realizado por la empresa Control Mobile y la persona que supervisó los mismos mencionados anteriormente así mismo envió el convenio modificatorio del convenio de colaboración celebrado para usar, aprovechar y explotar el

centro de transferencia modal tepalcates.

En consecuencia, la *recurrente* se inconformó debido a que la información proporcionada en los anexos no corresponde a CETRAM Pantitlán.

II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

Por su parte, el *sujeto obligado* a modo de respuesta complementaria precisó que los Convenios Modificatorios estipulan que la empresa Control Mobile S.O.S, S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en los diferentes CETRAM de la Ciudad de México y por lo tanto incluyen los trabajos realizados en el CETRAM Pantitlán.

III. Valoración probatoria.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en la *Plataforma*.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* entregó la información requerida.

II. Marco Normativo

Los artículos 6, fracción II y 16, de la *Constitución Federal*, refieren que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que, por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos deben poner a disposición del *Instituto* toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo,

Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Conforme al artículo 21 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar, administrar y supervisar los espacios físicos destinados a la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio que se brinda; así como proponer los instrumentos para llevar a cabo las actividades y servicios que se prestan en los Centros de Transferencia Modal, para que sean utilizados de acuerdo a su finalidad; diseñar un sistema que permita integrar y mantener actualizado el padrón de los concesionarios y permisionarios competencia de los Centros de Transferencia Modal; proponer las bases e instrumentos de los procedimientos necesarios para la adecuada supervisión y vigilancia, así como implementar los mecanismos de operación y administración sobre actividades que se desarrollen en las instalaciones de los Centros de Transferencia Modal e implementar el uso de nuevas tecnologías para hacer más eficientes los servicios en los Centros de Transferencia Modal; y coordinar, ordenar y supervisar la operación, ubicación y reubicación de los concesionarios y permisionarios de servicios de transporte público de pasajeros dentro de las áreas definitivas y provisionales de los Centros de Transferencia Modal, contemplados en proyectos de coinversión, concesión y otros modelos de operación, en coordinación con los entes de la Administración Pública Local y Federal competentes.

Conforme al artículo 16, fracción XXII, le corresponde planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

Al tenor del agravio hecho valer, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios,

correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

Ahora bien, toda vez que el agravio es determinante a combatir las documentales que fueron proporcionadas en atención a los requerimientos consistentes en “*documentos de validación de los trabajos y convenio que dio origen a la contraprestación*”, es necesario observar que las documentales que proporcionó a efectos de tender dichos requerimientos se refieren al *Convenio de colaboración de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho celebrado para usar, aprovechar y explotar el Centro de Transferencia Tepalcates*; así como el *Convenio de colaboración de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho celebrado para usar, aprovechar y explotar el Centro de Transferencia Tacuba*.

Precisado lo anterior, es necesario establecer que las áreas que brindaron atención a lo requerido fueron la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, la cuales cuentan con atribuciones para atender a lo requerido, de conformidad con el *Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte*, así como su *Manual Administrativo* que determinan que cuentan con diversas funciones, entre ellas las siguientes:

A la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, le compete:

- Coordinar, administrar y supervisar los espacios físicos destinados a la infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio que se brinda, así como proponer los instrumentos para llevar a cabo las actividades y servicios que se prestan en los CETRAM.
- Proponer instrumentos de vinculación y de colaboración con organismo de cooperación, nacionales e internacionales, para la implementación, operación y administración de los proyectos y servicios, así como los relativo a programas y proyectos que se requieran para la eficiente operación y funcionamiento de los Centros de Transferencia Modal.
- Implementar estrategias, programas, estudios y proyectos para el otorgamiento de concesiones u otros modelos de administración, supervisión, financiamiento y regulación de los Centros de Transferencia Modal.
- Proponer y elaborar esquemas de destino para los aprovechamientos generados por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal, a aquellas actividades relacionadas con operación, administración, funcionamiento y supervisión de las instalaciones.

A la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, le compete:

- Supervisar el ejercicio y control de recursos financieros mediante su disposición, registro y comprobación.
- Intervenir en la elaboración, trámite, supervisión y suscripción de convenios, contratos y pedidos, conforme a los montos autorizados de conformidad con la normatividad aplicable.
- Celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos contemplados en la normatividad vigente, relativos a adquisiciones, arrendamientos, obras y prestación de servicios en materia administrativa y laboral.
- Integrar y actualizar los registros de ingresos provenientes del uso y explotación de la infraestructura de los Centros de Transferencia Modal a efecto de coordinar con la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal la toma de decisiones.

De conformidad con las funciones descritas, tenemos que las solicitudes se turnaron ante las unidades administrativas competentes para su adecuada atención.

Ahora bien, de la lectura de los convenios que fueron remitidos en vía de respuesta, **se desprende que se refieren a CETRAMS diversos al referido en la solicitud que es Pantitlan. En este sentido, la información proporcionada no corresponde a lo solicitado.**

Aunado a ello no pasa por alto para este Órgano Garante que el Sujeto Obligado en vía de respuesta complementaria trató de subsanar la omisión con diversas manifestaciones; no obstante, tal como ya se dijo en el apartado correspondiente no satisfacen los requerimientos, pues no se refieren al CETRAM Pantitlán.

Cabe decir que los meses de interés de la solicitud corresponden a los meses de enero, febrero, marzo y abril **por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Pantitlán.**

En consecuencia, tomando en consideración que los convenios remitidos corresponden a Tacuba y Tacubaya, tenemos que no corresponden con lo solicitado para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022; por lo tanto, el **agravio** hecho valer resulta **fundado**.

De manera que el actuar del Sujeto Obligado no fue exhaustivo, emitiendo una actuación que violentó lo previsto en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas*

inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.³

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y**

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁴

En consecuencia, este *Instituto* adquiere el grado de convicción necesario para determinar que resultan **parcialmente fundados** los **agravios** hechos valer por la parte Recurrente al interponer el presente recurso de revisión, **ya que, el sujeto no turno la solicitud a todas las áreas competentes.**

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el Considerando que antecede y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida para ordenar al *Sujeto Obligado* que emita una nueva en la que:

I.- Deberá de proporcionar a la parte recurrente lo requerido consistente en: “*documentos de validación de los trabajos y convenio que dio origen a la contraprestación referente al CETRAM Pantitlán para los meses solicitados.*”

II. Plazos. La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte Recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, segundo párrafo, de la *Ley de*

⁴ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Transparencia. Y conforme al artículo 246, de la citada normatividad a este *Instituto* deberá de notificarse en un término de tres días.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la **Organismo Regulador de Transporte** en su calidad de Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

TERCERO. Se ordena al Sujeto Obligado informar a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los diez días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición de la parte Recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Este Instituto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

INFOCDMX/RR.IP. 5712/2022 y Acumulados

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**